

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/82Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV-582/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 04 de marzo de 2022

Lic. 
Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de febrero del año en curso, en esta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por la C. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, Falsas Acusaciones y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **Elementos de la Policía civil de Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"...Que el día 14 de Febrero del año en curso mis esposo de nombre : se encontraba cuidando una noria perteneciente al Municipio de Francisco I Madero, Coahuila ya que es elemento de la Dirección de Seguridad Publica del mencionado Municipio, alrededor de las 20 horas yo me encontraba platicando con el por mensaje cuando ya no me contesto, al día siguiente paso por donde estaba trabajando cuidando la noria y me percate que no se encontraba el vehículo en cual se trasladaba hasta dicho punto, al ver esto empiezo a comunicarme con compañeros de el para preguntar su paradero, nadie me supo decir donde se encontraba, a las nueve de la mañana me marcan del Centro de Operaciones Especiales para comunicarme que él se encontraba detenido en dichas instalaciones, cuando me están comunicando que él se encontraba ahí se oye de lejos la voz de mi esposo el cual le están preguntando el por qué se encontraba ahí, a lo que se oye de lejos que por posesión de droga y por una arma blanca, unas horas después me traslado al dicho centra de detención para ver a mi esposo, al verlo el me dice que agentes de la Policía Civil de Coahuila se metieron a la noria por el y le sembraron adentro de la camioneta droga y una arma blanca, durante el traslado de el para instalaciones de Seguridad Publico lo iban amedrentando físicamente para que firmara su renuncia diciéndole los elementos que si no lo firmaba le iba a pasar algo a su familia, el acepta en firmar esta renuncia por miedo a represalias, diciéndole también que si la libraba del Centro Penitenciario cada vez que lo vieran le iban a estar sembrado droga, así mismo mi esposo se encuentra ahorita en Indiciados esperando su segunda audiencia, cabe destacar que dentro de su carpeta de investigación se encuentran muchas inconsistencias sobre su detención..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic. .

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Coahuila**